



Año II. nº 65

Sevilla, 16 de Abril de 1.985.

SUMARIO

	Págs.
Situación Política	
La representación proporcional en Francia	3
Andreotti inicia una posible ronda mediterránea	5
Política Agrícola	
El control de los gastos agrícolas comunitarios	7
La utilización de los productos sustitutivos de los cereales	9
Mejora de la eficacia de las estructuras agrícolas (I) .	10
Política Mediterránea	
Dictamen del Comité Económico y Social sobre política mediterránea	15
Política Fiscal	
La percepción del I.V.A. en los intercambios intraco munitarios	20
La imposición directa en el área de la OCDE	21
Política Cultural	
Conservación del patrimonio arquitectónico	27
Política Científica	
La exposición tecnológica en la "ciudad de los cerebros"	29
Euro/Flash/SUR	31
Actos Legislativos	32
Cotización Ecu	33

o o o o o

Fecha de cierre del presente número 5.4.85.

SITUACION POLITICA

La representación proporcional en Francia

Había una gran expectativa, según declaraciones gubernamentales, en torno a la reforma electoral llevada a cabo por iniciativa directa del Presidente Mitterrand. Pero nada más lejos de lo previsto ocurrió en el país vecino, pues la manifestación de indiferencia sobre el importante proyecto político por parte del pueblo francés, llevó a éste a lanzarse al campo y de viaje por todo el país para festejar los días de vacaciones de Pascua. Esto contrasta con el gran eco, según se analiza en un artículo aparecido en el diario italiano "La Repubblica", que tuvo la manifestación gigantesca contra la reforma de la educación en la capital gala, y no hablemos del mes de mayo de 1.968, ya histórico en cuanto a conflictividad social que pudo degenerar en una guerra civil.

La revolución electoral propuesta e "impuesta" por el presidente francés, tanto al conjunto del país como al propio partido socialista, en el seno del cual existían unas importantes disidencias, como la del ex-ministro de agricultura Michel Rocard, no se parece en realidad nada al proyecto de dosis proporcional que Mitterrand quería, mintiendo, introducir, ya que se trata realmente del abandono del voto mayoritario a dos vueltas. Esto sería así: listas a nivel departamental y una sola vuelta, límite del 5% para eliminar a los partidos insignificantes y un notorio aumento del número de diputados, dos escaños por lo menos en disputa por cada departamento, prima, a través de la redistribución de los restos, a las listas que hayan obtenido mayor número de sufragios.

En cierta forma, se piensa, que si no se trata de una vuelta a la Cuarta República, manteniendo los poderes únicos importantísimos del Jefe del Estado, la nueva ley pudiera verse como un régimen mixto Parlamento débil-Presidente fuerte, dejando al Presidente Mitterrand la posibilidad de conservar un papel de árbitro supremo del poder, dada la previsible derrota que sufrirá un partido en las elecciones legislativas del próximo año. Se afirma, que al Presidente francés le será muy difícil sustraerse a la acusación de haber hecho una gran carnicería institucional -así lo dice Jacques Chirac- para salvar la poltrona del Eliseo. Ahora bien, no es menos cierto que él no ha sido el único en llevar a cabo una reforma electoral en momentos difíciles de la situación política, ya que ha habido desde el término de la segunda guerra mundial dos cambios anteriores en el juego electoral.

Pasando a analizar, de una forma más específica, la nueva ley electoral, la situación sería: Se considera al proyecto como una mezcla entre la proporcionalidad moderada al estilo alemán, con un límite del 50%, y la "proporcionalidad perfecta", en la cual el legislador, es decir Mitterrand en este caso, trataría de fundir lo mejor de este sistema electoral -la representatividad- evitando el peor de los riesgos, o sea, la inestabilidad. Para llevarlo a cabo, la nueva ley francesa prevé no un único colegio nacional, sino una serie de colegios departamentales, entre los cuales estarán en juego los escaños a ocupar. Además, para no caer en una de las trampas clásicas de la regla proporcional, esto es la "desproporción" de los sufragios para elegir a cualquiera en un colegio donde haya abundante población -en París son necesarios 250.000-, respecto de un colegio donde la densidad sea escasa -por ejemplo, en Saboya -- bastan 40.000-, se establece una ecuación demográfico-administrativa, sobre la base de la cual todos los elegidos deberán conquistar 100.000 electores. Pues bien, para que esta ecuación tenga una solución, Mitterrand ha aumentado en 97 el número de los diputados, por lo que pasarán a ser en la Cámara de Diputados de los 491 actuales a la cifra de 588 miembros.

Francia, por tanto, se introduce en el área de países con régimen de "proporcionalidad imperfecta", quedando solamente el Reino Unido en el grupo de países con sistema mayoritario, en el cual, el mejor clasificado se adjudica el único escaño en disputa en la propia circunscripción. El propio Primer Ministro, Laurent Fabius, manifestó en unas declaraciones a la televisión, que tendrán un sistema electoral igualitario, justo y simple, a lo cual puede objetársele, sobre la base de su mismo razonamiento, que Mitterrand y sus compañeros socialistas han logrado conquistar el poder por la fuerza de un sistema electoral inicuo, injusto y confuso. Esto es, fundamentalmente, lo que dijo Rocard, al oponerse hace pocos días al proyecto de Mitterrand, añadiendo que habrían de estar atentos todos los socialistas para salvar las elecciones del 86, pues pueden ser dejados fuera del poder para siempre.

Andreotti inicia una posible ronda mediterránea

En la primera quincena del mes en curso, el ministro de asuntos exteriores Giulio Andreotti, Presidente al mismo tiempo del Consejo de Ministros de la CEE, se ha entrevistado en Marrakech con el monarca alauita Hassan II. La visita tiene una especial importancia teniendo en cuenta que es la primera desde el acuerdo alcanzado para la tercera ampliación de la Comunidad, tratándose a su vez del ministro de exteriores de un país que es competidor de Marruecos y del Presidente del Consejo de Ministros de la Comunidad que, con su ampliación a Doce, ha causado inquietud entre los socios mediterráneos que ven en Portugal y España un serio peligro para su status actual.

El sector agroindustrial es vital para la economía marroquí y buena parte de su producción encuentra su salida en la Europa comunitaria. Una vez, Portugal y España miembros de pleno derecho de la Comunidad, en Marruecos se teme que las tradicionales exportaciones a la CEE de agrrios y hortalizas sean sustituidas por productos portugueses y españoles.

Los marroquíes argumentan que en su camino para la construcción de su "democracia", una pérdida del mercado europeo sería catastrófica: "hemos jugado la carta occidental en lo político y lo económico", y Europa ahora no nos puede abandonar. Marruecos no parece estar muy convencido de que la estructuración prometida de la política mediterránea de CEE, tras la ampliación, sea capaz de solucionar sus problemas; para ellos sólo es una declaración de buenas intenciones.

Por otra parte, Andreotti en su doble papel, tampoco ha podido aportar nada, salvo defender los intereses, primero de una Comunidad a Doce, con sus propios problemas agrícolas, incluidos los de España, y, segundo, los problemas italianos, ya que Italia, ha tenido que comprometerse a realizar grandes sacrificios en su agricultura en interés de la construcción europea, y hay que tener en cuenta que Italia también es competidora de Marruecos.

Marruecos tiene firmado un acuerdo, en vigor desde 1º de enero de 1.978, con la Comunidad, con concesiones arancelarias, en el sector

agrícola, que oscilan entre el 30 y el 100%, lo cual hace que en la actualidad puedan colocar en la Comunidad sus agrios y hortalizas en unas condiciones muy ventajosas con relación a España y Portugal, y que tras la ampliación, está en peligro en virtud de la preferencia comunitaria, es decir, siempre se preferirán los productos de un Estado miembro comunitario.

ESTRUCTURA DEL COMERCIO ENTRE LA CEE Y MARRUECOS

	<u>Exp. a la CEE</u>	<u>Imp. de la CEE</u>
Frutas y legumbres	33,3	0,4
Cereales	-	1,7
Productos manufacturados (sin textiles)	9,4	20,3
Productos energéticos y materias primas no alimentarias	27,4	2,4
Máquinas y material de transporte ...	1,5	46,8
Textil y confección	13,0	2,0
Otros	28,4	28,4
T O T A L	100	100

Fuente: Eurostat

La orientación europea parece ir encaminada hacia la oferta de algo parecido a un indemnización que incentive la reconversión de la economía marroquí, hoy mayoritariamente basada en la agricultura, pero esto llevaría años y mientras, Marruecos perdería una preciosa fuente de ingreso de divisas. Esta propuesta no es suficiente para Rabat, que ya se ha convencido de que la Comunidad defenderá los intereses de cada uno de sus doce miembros. En este contexto, los observadores italianos consideran la propuesta hecha por Hassan II, ante los franceses, de asociar su país a la Comunidad -insistiendo en negociar con Bruselas en un espacio breve- como una "provocación" destinada más que nada a reclamar la atención de los Doce sobre el Maghreb.

POLITICA AGRICOLA

El control de los gastos agrícolas comunitarios

La cuestión de los gastos agrícolas de la Comunidad viene siendo objeto de muchas discusiones y negociaciones en estos últimos meses. Efectivamente, al constituir la Política Agrícola Común (PAC) casi el 70% del presupuesto CEE, existe en la CEE una gran preocupación por frenar los enormes gastos agrícolas, así como asegurar la transparencia en el control de los mismos.

Este hecho fue el que llevó al eurodiputado británico Cristopher Jackson plantear a la Comisión de las CC.EE. la cuestión escrita nº 901/84 relativa a las lagunas existentes aún en el control interno del conjunto del sistema del gasto agrícola comunitario, según se desprende del informe que elaboró el Tribunal de Cuentas, a petición del Consejo Europeo celebrado el pasado 18 de junio de 1.983. Se constató igualmente en el citado informe, que la liquidación de las cuentas se efectúa actualmente con cinco y seis años de retraso. El eurodiputado Jackson preguntó también que, puesto que la Comisión no ejerce control sobre los organismos pagadores nacionales, si presentaría nuevas proposiciones, habida cuenta del acuerdo de esos organismos con la Comisión sobre la comunitarización directa de sus cuentas y de la integración en un sistema único, más económico y más fiable, de los controles nacionales. Y de los distintos controles comunitarios.

Respondió la Comisión diciendo que ha tomado nota de las observaciones efectuadas por el Tribunal sobre el sistema de gestión financiera - descentralizada del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Sección-Garantía, habiendo adoptado ya dicha institución comunitaria algunas iniciativas dirigidas a mejorar esa gestión financiera, sobre todo en el sentido indicado por el propio Tribunales de Cuentas.

Entre estas iniciativas, pueden destacarse:

- una adaptación del régimen de los anticipos (reglamento (CEE) nº 3.184/83 de la Comisión, publicado en el JOCE nº L320 del 17.11.83, pág. 1.), - por el que se elimina el riesgo de superación de los créditos presupuestarios inherentes a los antiguos mecanismos, a través de los cuales se toman en cuenta los gastos resultantes del stockaje público;
- un reforzamiento de la continuidad del régimen de los anticipos otorgados a los Estados miembros, así como su utilización por los organismos pagadores nacionales;

- esfuerzos en recuperar el retraso en la liquidación de las cuentas, que han tenido como efecto que ese retraso, inicialmente previsto para cinco o seis años, se vea reducido de forma considerable.

En cuanto a los organismos pagadores nacionales, es conveniente recordar que la financiación del FEOGA, Sección-Garantía, se funda actualmente en la concesión centralizada a nivel comunitario de los anticipos a los organismos pagadores. La ejecución de los pagos así como los controles están, no obstante, descentralizados a nivel nacional, siendo pues cada Estado miembro responsable. Esta descentralización, prevista por el reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, presenta en general ventajas en el plano del control, ya que -- los organismos pagadores se encuentran más próximos de los derechohabientes.

El vínculo directo existente entre los servicios pagadores y la Comisión, así como la fusión de los controles implican una redefinición de las tareas respectivas de la Comunidad y de los Estados miembros en el sentido de un refuerzo sustancial del papel de la Comunidad. La Comisión aboga ciertamente, por esta orientación, pero no está convencida de que en las circunstancias actuales, pueda esa redefinición tener posibilidades de ser exitosa en un plazo razonable. Por esa razón, la Comisión concentra por el momento sus esfuerzos sobre adaptaciones o exámenes susceptibles de llegar a mejoras concretas en ese campo.

Así, la Comisión decidió estudiar la posibilidad de modificar el régimen de los anticipos mensuales en el sentido de una comunitarización directa de las cuentas de los organismos pagadores, habiéndose puesto en marcha una encuesta a tal efecto.

En cuanto a la integración de los controles comunitarios y nacionales, los controles en el marco de la liquidación evolucionan hacia un control del tipo "audit of systems" ante los organismos pagadores para analizar los sistemas de contabilidad y de control de los mismos. Ello es con el fin de asegurarse y, si fuera necesario, mejorar su grado de fiabilidad. Además, la Comisión es favorable al desarrollo de inspecciones técnicas mixtas (funcionarios de la Comisión y de los Estados miembros), paralelas a las inspecciones sobre los gastos propiamente dichos. Tal sistema comenzó hace algunos meses para la carne bovina. Estas inspecciones, en cuanto al control de las normas de calidad de los productos, pueden tener efectos indirectos favorables sobre los gastos agrícolas.

Finalmente, a propuesta de la Comisión, el Consejo adoptó el reglamento (CEE) nº 2262/84 que implica la creación, en los principales países productores, de las agencias específicas encargados de ciertos controles y actividades en el marco del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva. Estas agencias se benefician de una plena autonomía administrativa y están obligadas de hacer un informe directamente a la Comisión.

La utilización de los productos sustitutivos de los cereales

La Comisión de las CC.EE. estableció un sistema de umbral de garantía aplicable a los cereales* que ha sido objeto de ciertas críticas en el seno del Parlamento Europeo. Así, el eurodiputado francés Emmanuel Maffre-Bangé planteó a la Comisión la cuestión escrita nº 1141/84, en la que afirmaba que dicho sistema penaliza de forma particular la producción de maíz, lo cual es ampliamente deficitaria en la CEE. Por ello, propone el citado eurodiputado un impuesto comunitario por la utilización de los sustitutos de cereales, bien éstos sean producidos en la CEE, bien sean importados. De esta forma se puede favorecer el desarrollo del maíz y frenar la producción de los productos sustitutos.

Respondió la Comisión a dicha cuestión significando que no es cierto que el sistema actual de umbral de garantía aplicado a los cereales penalice, de forma particular, al maíz, pues ese umbral de garantía se aplica al conjunto de los cereales con excepción del arroz y del trigo duro. Además, viene ajustado en función del aumento eventual de la importación de los sustitutos de cereales, por lo que no tendría sentido pensar que los sustitutos de cereales sustituirían más al maíz que, por ejemplo, al trigo forrajero o a la cebada forrajera.

El maíz tiene en la Comunidad, continuaba en su respuesta la Comisión, precios de mercado ampliamente más favorables que otros cereales forrajeros, fenómeno que está ligado justamente al hecho de que el maíz es deficitario siempre en la Comunidad.

Un esfuerzo en las importaciones de los sustitutos de los cereales beneficiaría de una forma mucho más importante a la utilización de cereales baratos que al maíz, que, por otra parte, es utilizado en una medida nada desdeñable para la industria del almidón y no es pues, en su totalidad, destinado a la alimentación de los animales.

(*) Ver boletines Europa/SUR nº 62 y 63, pág. 16 y 17, respectivamente.

En cuanto a la proposición de una tasa por la utilización de los sustitutos de cereales, la comisión señaló que negociaciones y consultas se están llevando a cabo entre la CEE y sus principales proveedores, de acuerdo con el artº XXVIII del GATT, con vistas a la modificación de las concesiones arancelarias relativas a ciertos sub-productos del maíz.

En estas condiciones, la Comisión no considera oportuno pronunciarse, por el momento, sobre eventuales estudios en materia de sustitutos de cereales.

Mejora de la eficacia de las estructuras agrícolas. (I)

El Consejo de ministros* de la CEE ha aprobado el pasado 12 de marzo de 1.985, un reglamento relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras de la agricultura, noticia que adelantábamos en nuestro número anterior.

Para ayudar al desarrollo continuado de la agricultura en la Comunidad, se instituye una acción común en el artículo 6, 1 del reglamento (CEE) nº 729/70** a poner en marcha por los Estados miembros, con el fin de mejorar la eficacia de las explotaciones y de contribuir a la evolución de sus estructuras, asegurando la conservación duradera de los recursos naturales de la agricultura.

La participación del FEOGA - Orientación de acuerdo con el reglamento citado afecta a medidas conectadas a:

- inversiones en las explotaciones agrícolas y al establecimiento de jóvenes agricultores;
- otras medidas en favor de explotaciones agrícolas relativas a la introducción de una contabilidad, así como el establecimiento y el funcionamiento de agrupaciones, servicios y otras acciones destinadas a varias explotaciones;
- medidas específicas en favor de la agricultura de montaña y de ciertas zonas desfavorecidas;
- medidas forestales en favor de explotaciones agrícolas;
- adaptación de la formación profesional a las necesidades de una agricultura moderna.

(*) Reglamento (CEE) nº 797/85 del Consejo de 12.3.85. JOCE L 93 de 30.3.85

(**) JOCE nº L 94 de 28.4.70

Régimen de ayudas a las inversiones en las explotaciones agrícolas

Los Estados miembros instituyen en este reglamento un régimen de ayudas a las inversiones en las explotaciones cuyos titulares reúnan los siguientes requisitos:

1. ejercicio de la actividad agrícola como principal;
2. capacidad profesional suficiente;
3. presentación de un plan de mejora, que ha de demostrar que las inversiones son justificadas y que su realización conduce a una mejora duradera y substancial, en particular en relación con la renta de trabajo por unidad de trabajo humano (UTH). Se puede aprobar el plan incluso demostrando que es necesario para mantener las rentas actuales (en este caso la intervención del Fondo se reduce en un 20%);
4. compromiso de llevar una contabilidad simplificada comportando al menos el registro de gastos e ingresos y justificantes, y la realización de un balance anual relativo al estado del activo y pasivo de la explotación.

Este último punto puede ser obviado tratándose de zonas desfavorecidas de Grecia y Mezzogiorno, durante los tres primeros años de la acción, si la explotación no necesita más que el equivalente de una UTH y la inversión prevista no sobrepasa los 25.000 Ecus.

La fijación de una renta de referencia a definir por los Estados miembros, la cual no puede sobrepasar el salario bruto medio de los trabajadores agrícolas de la región es importante, ya que el régimen de ayuda está limitado a explotaciones cuya renta por unidad de trabajo sea inferior a la tal renta de referencia, o aquéllas cuyo plan no prevea una renta de trabajo superior al 120% de la citada renta.

Las inversiones a realizar, dice el artículo 3 de este reglamento, pueden referirse a la mejora y reconversión de la producción; adaptación de la explotación de cara a la reducción de los costos de producción, mejora de las condiciones de vida y de trabajo o de la realización de ahorro de energía y protección y mejora del medio ambiente.

La concesión de ayudas puede ser excluída o limitada cuando se trate de inversiones que puedan aumentar la producción de productos con problemas de salidas al mercado (medidas especiales se aplican a vacas - lecheras y porcino). Están excluídas las ayudas al sector de huevos y avícola.

Las ayudas pueden ser subvenciones o su valor equivalente en bonificaciones de intereses, amortización diferida o una combinación de estas formas, con exclusión de gastos para la compra de tierras y ganado porcino, vacuno o avícola.

El régimen de ayuda puede consistir también en garantías para préstamos y sus intereses en los casos en que sea necesario suplir la insuficiencia de garantías reales y personales.

Las subvenciones en capital pueden referirse a un volumen de inversión de 60.000 Ecus por UTH y de 120.000 Ecus por explotación.

El valor de la ayuda puede ir del 20% al 45% del montante de la inversión, como máximo. El Consejo a proposición de la Comisión puede acordar ayudas superiores si la situación del mercado de capitales del Estado miembro lo justifica. Sin embargo, para un período de treinta meses desde la entrada en vigor de este reglamento, el valor de la ayuda máxima es aumentada en un 10% del montante de las inversiones, en Grecia, Irlanda e Italia en las inversiones que figuran en los planes de mejora introducidos en este período.

Después de la realización de un plan de mejora, si se siguen reuniendo los requisitos, se puede beneficiar una explotación de otra ayuda, durante un período de seis años pero limitadas a dos las mismas, con un tope de las inversiones de 60.000 Ecus por UTH o 120.000 por explotación.

Los planes de mejora pueden afectar a una explotación aislada o a varias asociadas.

La Comisión puede autorizar a un Estado miembro a conceder ayudas a las cooperativas agrícolas cuyo sólo objeto sea la gestión de una explotación agrícola; al mismo tiempo, determinará las condiciones específicas de concesión de ayudas a las cooperativas y sus límites.

Los Estados miembros fijan las condiciones a las que deben responder las explotaciones asociadas y en particular:

- forma jurídica;
- duración mínima, que debe ser de seis años al menos;
- formación del capital social;
- participación de los miembros en la gestión.

Los Estados miembros pueden conceder ayudas especiales a los jóvenes agricultores de menos de cuarenta años. Estas ayudas pueden ir destinadas a una primera instalación en una explotación agrícola, teniendo una cualificación profesional, específica, cuyos requisitos han de definirse por los Estados miembros, en el momento del establecimiento o como muy tarde dos años después. También pueden ser ayudas suplementarias a las definidas anteriormente (25% de las mismas) a condición de que el joven agricultor presente plan de mejora en un plazo de cinco años desde el primer establecimiento y posea cualificación profesional.

Las ayudas a la instalación pueden comportar:

- a) una prima única de un montante máximo de 7.500 Ecus. Los Estados miembros pueden substituir esta prima por una bonificación de interés equivalente;
- b) una bonificación de interés para los préstamos controlados de cara a cubrir las cargas derivadas de la instalación.

Este tipo de bonificación es del 5% como máximo durante quince años; no puede sobrepasar esta bonificación los 7.500 Ecus. Los Estados miembros pueden desembolsar bajo forma de subvención el equivalente de la bonificación derivada del volumen y de la duración de los préstamos controlados.

Están prohibidas las ayudas a inversiones, que cumpliendo las condiciones exigidas, sean de un montante superior a 60.000 Ecus/UTH ó 120.000 Ecus por explotación, aumentadas en su caso, en una cantidad del 25% con excepción de las ayudas destinadas a:

- construcción de edificios de explotación;
- cambios de edificios de una explotación efectuadas en interés público;
- trabajos de mejora inmobiliaria;

siempre que las ayudas sean concedidas de conformidad con el artículo 3 del reglamento aprobado (vid supra pag.11) y los artículos 92 a 94 del Tratado de Roma.

Cuando los Estados concedan ayudas a inversiones en explotaciones que no reúnan los requisitos exigidos, el nivel de las ayudas debe ser inferior en, al menos, un cuarto de las ayudas previstas, con excepción de las destinadas a:

- realización de ahorro de energía;
- protección y mejora del medio ambiente;
- mejora inmobiliaria;

las cuales sí pueden alcanzar los montos previstos.

Igualmente, los Estados miembros pueden conceder extraordinariamente, con carácter transitorio, ayudas para inversiones en pequeñas explotaciones agrícolas que no reúnan los requisitos exigidos. Esta ayuda no puede ser concedida a inversiones que superen los 25.000 Ecus.

Están prohibidas las ayudas a las inversiones en explotaciones cuando no respondan a las condiciones del artículo 3 (vid supra pag.11)

Sin embargo, pueden ser concedidas las ayudas descritas: para inversiones en el sector de huevos y aves que sean necesarias debido a obligaciones impuestas por la administración pública; para inversiones en palmitos destinados a la fabricación de foie gras; y para la adquisición de ganado que no sea de primera adquisición.

Todas estas prohibiciones referidas no se aplican para:

- las medidas de ayuda a compra de tierras,
- los créditos de gestión bonificados cuya duración no sobrepase una campaña agrícola,
- las medidas de ayuda a la compra de sementales,
- las garantías para los préstamos contratados, incluidos sus intereses,

siempre que sean conformes a los artículos 92 a 94 del Tratado de Roma.

(Continúa en próximo número)

POLITICA MEDITERRANEA

Dictamen del Comité Económico y Social sobre una política mediterránea en la Europa de los Doce.

La Comunidad económica europea ha venido mostrando su preocupación sobre la verificación y la redefinición de su política de cara a terceros tras la incorporación de España y Portugal. Las negociaciones con los países ibéricos han suscitado grandes preocupaciones entre los países de la Cuenca mediterránea, temerosos que la Comunidad ampliada ponga en cuestión sus relaciones preferenciales tanto económicas como, sobre todo, comerciales. Consciente de ello, la Comisión estudia una política mediterránea comunitaria* de la Europa de los Doce y así solicitó en su día su parecer al CES.

El Comité ha emitido su dictamen, el cual comprende campos como el comercial, industrial, agrícola, financiación y social.**

En su conjunto, los países terceros mediterráneos constituyen un mercado muy importante para la Comunidad; ahora bien, para que éste pueda subsistir y desarrollarse es necesario mantener la exportación de estos países hacia la CEE. La continuidad de las relaciones es vital para la Comunidad, no sólo por su impacto en el plano del empleo sino también en lo referente a aspectos económicos, políticos, sociales, ecológicos y estratégicos. Los acuerdos bilaterales, para el CES, deberían estar definidos en concertación con los países afectados y, en particular, con las organizaciones profesionales de estos países.

Una política de futuro de cara a la cuenca mediterránea deberá tender a atenuar los desequilibrios existentes, no sólo entre el norte y el sur sino igualmente en el interior de la zona considerada. Objetivo fundamental de esta política debe ser la utilización de recursos humanos y materiales de esta región. Por fin, debe contribuir a la paz, la seguridad y estabilidad de esta región.

En cuanto a las repercusiones previsibles de cara al ingreso de los países ibéricos, la Comunidad había de tener en cuenta la diversidad de las situaciones en los países terceros mediterráneos así como las profundas modificaciones que sufre actualmente su propia política agrícola común.

(*) Afecta a los países del Magreb, Masachrek (Jordania, Siria, Egipto y Líbano) Israel, Chipre y Malta.

(**) Dictamen del Comité Económico y Social 92/85

La importancia del aspecto comercial de la política mediterránea de la CEE.

El Comité ha constatado que los acuerdos subsistentes no han frenado la agravación de su déficit comercial frente a la Comunidad, que globalmente se ha casi triplicado en diez años.

En 1.982, las importaciones de la Comunidad procedentes de los socios mediterráneos se elevaban a 22.000 millones de Ecus mientras que las exportaciones hacia estos países alcanzaban los 29.000 millones. Sin tener en cuenta los productos petrolíferos, el déficit del conjunto de los países mediterráneos con relación a la CEE, alcanzaba los 19.000 millones de Ecus y la tasa de cobertura de sus importaciones por sus exportaciones, en sus intercambios con la CEE, no alcanzaba más que el 33%.

Los bienes de equipo, necesarios e indispensables para su desarrollo, adquiridos en la CEE suponían el 40% de sus compras. Una disminución brusca, debida, por ejemplo, a una reducción de sus ingresos por exportaciones, pondría en serio peligro la estabilidad de estos países.

Desde el punto de vista de la Comunidad, no hay que olvidar que el mercado mediterráneo supone una salida importante de productos de los países miembros. La Europa de los Diez es en la actualidad el primer suministrador, lo cual representa el 10% del comercio exterior de la CEE. La Comunidad europea, por su parte, absorbe más de la mitad de las exportaciones de los países terceros mediterráneos.

La realidad de la interdependencia comercial CEE -países mediterráneos, importante de por sí, ha hecho que tanto la Comisión como el CES la tengan en cuenta a la hora de redefinir su política de cara a la ampliación.

El aspecto industrial

La admisión de franquicias -no necesariamente recíprocas- en materia de productos industriales, ha constituido una de las concesiones mayores de la Comunidad, de cara a estimular los esfuerzos industriales de estos países en el desarrollo de sus exportaciones textiles a la CEE. Este desarrollo del sector textil, fuertemente orientado hacia las posibilidades del mercado de la Europa de los Diez, ha sido a menudo, es cierto, apoyado por inversiones de origen comunitario, en particular bajo la forma del llamado "tráfico de perfeccionamiento activo". *

(*) Desde el punto de vista de la Comunidad, perfeccionamiento pasivo.

Desde 1.977, la Comunidad, debido a la crisis en el sector de los textiles, ha negociado con relación a ciertos productos textiles neurálgicos, acuerdos de "autolimitación" con numerosos proveedores textiles baratos -mediterráneos y otros-. Estos acuerdos han sido interpretados como atentado -grave al espíritu de los acuerdos entre la CEE-Países terceros mediterráneos.

En este contexto, el Comité económico social (CES) está de acuerdo en la necesidad puesta de manifiesto por la Comisión de:

- reafirmar el principio de la apertura preferencial del mercado comunitario a los productos industriales mediterráneos, fundamento esencial de los acuerdos Comunidad - Países mediterráneos;
- restablecer la confianza y la credibilidad que los socios y los inversores deben tener en los citados acuerdos;
- en cuanto al sector textil, prever, progresivamente y en la medida de lo posible, un retorno al régimen normal previsto por los acuerdos, - con la condición de que no dé lugar a "dumping";
- poner en marcha en el futuro fórmulas eficaces de concertación permanente con los socios mediterráneos para evitar que se creen nuevas - situaciones de crisis en un cierto número de sectores sensibles.

Más allá del marco comercial, el Comité insiste en la importancia de la cooperación industrial como vector del desarrollo de las economías de los países terceros mediterráneos.

El aspecto agrícola

La ampliación supone un riesgo para las corrientes de intercambios de algunos países mediterráneos con la Comunidad, dado que la preferencia comunitaria favorecerá la salida de los productos de los nuevos Estados miembros.

El Comité estima que hay que evitar un descenso brusco de las exportaciones de estos países, vital para la obtención de las divisas que necesitan. Así, los nuevos Estados miembros se beneficiarán gradualmente de la PAC, y deberán aceptar gradualmente sus cargas, así como las obligaciones con los países terceros, entre ellos los mediterráneos.

La Comisión a este efecto propone garantizar a corto plazo el acceso efectivo de los productos afectados al mercado comunitario, cosa - que aprueba el CES. Debe operarse una concertación con los países socios y medios interesados dentro del marco de las modificaciones de la PAC. Sin - embargo, el CES deja claro que la solidaridad necesaria no debe perjudicar los intereses de los productores agrícolas del sur de la Comunidad, conoci- das sus difíciles condiciones. Interesa, como contrapartida, que la solida- ridad se traduzca en un reparto equitativo de las cargas entre todos los - Estados miembros de la Comunidad.

El CES estima que la Comisión, en el menor plazo posible, debe elaborar proposiciones relativas a:

- definir las repercusiones de las importaciones originarias de países terceros mediterráneos sobre los objetivos de producción de la Euro- pa de los Doce;
- evaluar el costo de la operación a cargo del FEOGA -"Garantía", de - una parte, y de la política de desarrollo, de otra.

El Comité duda de la eficacia del sistema propuesto para ciertas frutas y hortalizas. En efecto, la instauración, desde 1.983, de una indicia- ción del precio de referencia corre el riesgo de poner en cuestión el acceso efectivo de los productos mediterráneos a los mercados comunitarios y así, - conllevar a corto plazo, una reducción de las exportaciones de los países - terceros mediterráneos. El cálculo de la media de las exportaciones tradi- cionales durante los cinco años de referencia será de todas maneras efectua- do sobre esta nueva base y se traducirá por un descenso de los compromisos comunitarios.

El Comité estima que había que llegar a la concertación para dis- ciplinar la producción de estos países en función de las exigencias del mer- cado interior, proponiendo primas a la diversificación de la producción, me- jor complementariedad estacional entre la oferta comunitaria y la de países terceros, etc.

En cuanto al vino, el Comité aprueba el enfoque de la Comisión, que consiste en utilizar su política mediterránea para preconizar una polí- tica de calidad en este sector. Subraya no obstante las medidas propuestas

por la Comisión -sustitución gradual de las exportaciones de vino de mesa a granel por vinos de calidad embotellados- que corre el riesgo de no aportar una compensación suficiente a los países terceros afectados por la ampliación. Así, propone ayudar al sector vitivinícola, además de en el embotellado, en la comercialización hacia los mercados de países terceros (productores, cooperativas, venta).

El aceite de oliva representa, para los Diez, un problema que se agravará con los Doce. Puesto que los excedentes comunitarios aumentarán y no es pensable un cierre de la importación, el Comité estima que las concesiones previstas por la Comisión son satisfactorias. Estas contemplan una garantía de compra decreciente de las cantidades tradicionales exportadas por Tunicia a la CEE, acompañada de una ayuda al consumo interior en este país y en la propia Comunidad.

El hábito de estos países al consumo de aceite de oliva hay que apoyarlo con medidas que favorezcan el aumento del poder adquisitivo, para así estimular su consumo interior..

Una verdadera política de producción del aceite de oliva es una necesidad para el CES, y mediante la concertación entre la CEE y los países terceros las cuotas de producción de estos países tendrían que estar sometidas a una determinada disciplina.

El olivar constituye en estos países un elemento ecológico de primer grado en los cuales representa una barrera eficaz e irremplazable contra la desertización.

En lo referente al costo, para la Europa de los Doce, de las medidas de urgencia previstas para favorecer las salidas de los flujos tradicionales de productos agrícolas de los países terceros hacia la CEE, el CES hace constar que, con relación a la producción comunitaria, los volúmenes de exportación de estos países son relativamente poco elevados. La Comisión debería evaluar el costo de las medidas propuestas y determinar su duración óptima de cara a una organización de la producción agrícola, en los países terceros afectados por la ampliación, que no sea dependiente de un sistema de defensa artificial.

POLITICA FISCAL

La percepción del IVA en los intercambios intracomunitarios.

Ha sido planteada a la Comisión de las CC.EE. la cuestión escrita nº 702/84 por parte del eurodiputado socialista alemán Dieter Rogalla relativa a la incidencia del IVA sobre los movimientos de mercancías entre los países comunitarios. El citado eurodiputado preguntó si la Comisión estaría dispuesta a encargar a un grupo de expertos el cálculo de las obligaciones financieras que implican en los intercambios intracomunitarios las percepciones del impuesto sobre el valor añadido. Ciertamente, añadió el eurodiputado Rogalla, existe una gran confusión en la opinión pública en cuanto las disparidades del sistema impositivo en los movimientos comerciales, y por tanto, sería conveniente que la Comisión contribuyera a conseguir la armonización de las cargas fiscales en los distintos Estados miembros.

La Comisión respondió al europarlamentario alemán que los movimientos de mercancías entre los países de la Comunidad vienen recogidos en las estadísticas de comercio exterior que se publican periódicamente por la Oficina Estadística de las Comunidades. No obstante, estas estadísticas no pueden servir para conseguir el cálculo pedido por el eurodiputado Rogalla relativo a la determinación de la carga fiscal que grava a esos intercambios intracomunitarios, habida cuenta de que las citadas estadísticas no están, a tal efecto, suficientemente desglosadas.

En cualquier caso, se hizo saber al eurodiputado alemán que esos intercambios no tienen incidencia sobre la constatación de los recursos propios de la Comunidad procedentes del IVA*, ya que el cálculo está basado sobre el consumo fiscal. Ahora bien, la Comisión hizo hincapié en que, con relación a la eliminación de las fronteras fiscales, debe precisarse que ésta tendrá por efecto, en el marco del sistema del IVA, suprimir las restituciones a la exportación y las tasas a la importación. Así, y con respecto a los intercambios intracomunitarios, esta solución implicaría que el impuesto sobre el valor añadido del país exportador se considerase como una tasa superior en el país importador. Sería necesario, en todo caso, un acercamiento significativo de los tipos del impuesto para evitar tanto fraudes fiscales como desvíos en el tráfico de mercancías.

(*) Como se sabe, actualmente el 1% del IVA recaudado en los países de la CEE, constituye el recurso propio más importante del presupuesto comunitario. Ese porcentaje se incrementará hasta un 14% a partir del 1º de enero de 1986, como consecuencia del acuerdo adoptado en el Consejo Europeo de Fontainebleau el pasado mes de junio.

Concluyó la Comisión afirmando que no se sabe aún si una solución de esa clase conllevaría la creación de un mecanismo de compensación financiera para que los ingresos fiscales vayan al país de destino. Y ello no será - hasta tanto se conozca la futura estructura del sistema común del IVA, principalmente el número de los tipos e imposición y su nivel, por lo que no es - posible efectuar, por el momento, los cálculos que plantea en la cuestión escrita el eurodiputado Dieter Rogalla.

La imposición directa en el área de la OCDE

Se ha producido últimamente una gran controversia en los países de la OCDE con motivo de la presión fiscal. Ciertamente, el contribuyente - occidental se siente cada vez más preocupado por la cantidad de dinero líquido que puede llevarse a su casa, o lo que es lo mismo, la suma específica que ha de ingresar al Estado.

En este artículo, y según se desprende de la información aparecida en la revista "L'Observateur de la OCDE" nº 133, marzo de 1.985, vamos a examinar la carga que representa tanto los impuestos sobre la renta de las - personas físicas (IRPF) como las cotizaciones de seguridad social de los asalariados, que son las dos principales deducciones obligatorias sobre las rentas en los países de la OCDE. Esto puede hacerse a través de dos métodos: - primeramente, expresando el montante total de esos ingresos fiscales en el - porcentaje del producto interior bruto -ver cuadro 1, pág.24 -. En ese cuadro, puede observarse, que sobre esa base, los IRPF varían desde un 4% en - Grecia a un 24% en Dinamarca, mientras que las cotizaciones de la seguridad - social a cargo de los asalariados van de 0 en Australia, Finlandia, Nueva - Zelanda y Suecia a un 9% en los Países Bajos. Así, y en segundo lugar, se compara el montante del impuesto que debe un contribuyente representativo - con el hecho de tener en cuenta las prestaciones familiares que aquél percibe. Se considera como contribuyente al "obrero medio", es decir un trabajador adulto empleado a tiempo pleno en el sector manufacturero, remunerado - con un salario bruto medio, correspondiente a esa categoría de trabajadores - en su país. Conviene precisar, con relación al primer método, que comparaciones fiscales a nivel global no evocan gran cosa para un contribuyente, por - lo que es evidente que se va a utilizar este último método descrito.

En cuanto al impuesto sobre la renta de las personas físicas, el método de cálculo es similar en todos los países. Así, las reducciones del impuesto aplicables a un contribuyente son deducidas de las rentas brutas, se aplica después el baremo de imposición, y se deduce, del montante del impuesto a entregar, los créditos de impuesto eventuales.

Por consiguiente, y volviendo al contribuyente considerado, éste se supone estar casado y con dos niños, con un nivel de renta, pues, de obrero medio. En el año 1.983, ese tipo iba de más de un 30% en Suecia y Dinamarca a menos de un 1% en Francia. A lo largo del período cubierto, los tipos impositivos medios aumentaron en la mitad de los países de los que se disponen datos, mientras que en porcentaje, ese incremento no fue importante sino en Bélgica, España, Estados Unidos, Irlanda, Italia, Japón, Nueva Zelanda y Portugal -ver cuadro 2, pág.25 -; y esto es debido a los efectos del proceso, mediante el cual, la interacción entre baremos de un impuesto progresivo y el incremento de la renta se traduce en un aumento más que proporcional de los impuestos entregados. En Luxemburgo, Noruega y Países Bajos, los tipos medios impositivos han bajado sensiblemente.

Es curioso resaltar, al efectuar comparaciones entre países, los diferentes resultados que se producen según las desgravaciones fiscales que se tomen en cuenta. En todos los sistemas de IRPF, los contribuyentes se benefician de dos tipos principales de desgravaciones: las uniformes, que son independientes de los gastos efectivos del contribuyente y consisten, en general, en unos montantes fijos que comprenden, por ejemplo, la reducción en la base para todos los asalariados, la reducción para personas casadas y la reducción por hijos a su cargo. Y después están las desgravaciones ligadas a los gastos, que comprenden la deducción de los intereses de los préstamos contratados para la compra de una vivienda, desgravaciones por primas de seguros de vida o bien donaciones a organismos de caridad.

En el cuadro 2, columna sombreada, se observa que ciertos países -Dinamarca, Luxemburgo, España y Suecia- han recurrido ampliamente a las desgravaciones fiscales ligadas a los gastos, ya que se obtiene una reducción de más de un 25% del tipo medio impositivo.

Por otra parte, están las cotizaciones a la seguridad social y las prestaciones familiares. En cuanto a las primeras, todos los países de la OCDE, salvo Australia y Nueva Zelanda tienen recursos a cotizaciones de la Seguridad Social a cargo de los asalariados y de los patronos para financiar las prestaciones sociales. Por lo general, la participación del asalariado es deducida de sus rentas brutas sin que se tenga en cuenta su situación familiar. Normalmente se exigen cotizaciones diferentes para cada tipo de prestación del sistema de seguridad social, por ejemplo, las jubilaciones y las prestaciones por desempleo. Si se deducen las cotizaciones de seguridad social y los impuestos sobre la renta de las ganancias brutas del obrero medio, la remuneración neta que queda será igual a más de un 90% de las ganancias en el Japón, sería ligeramente inferior a un 60% en Turquía, y la mayor parte de los países se situarían en torno a la cantidad variable de un 75 - 80% -ver gráfico A, pág. 26 -. Puede observarse igualmente, como en Irlanda, Países Bajos y Francia se produce una importante reducción de la remuneración neta en el período considerado debido al aumento de las cotizaciones de seguridad social, mientras que Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos y Nueva Zelanda fue el aumento de los impuestos sobre la renta lo que motivó dicha reducción.

Por último, las prestaciones familiares si se añaden a la remuneración neta que queda al obrero medio, la diferencia entre los países están algo acentuados. Esto parece claro, ya que esas prestaciones equivalen a reducciones de impuesto por hijos a su cargo y así incrementa la renta neta a disposición de las familias.

En el gráfico A, puede percibirse, que en el año 1.983, la suma de la remuneración neta y de las prestaciones familiares representaba entre un 59 y un 94% de la renta inicial. En Alemania, Estados Unidos, Dinamarca y Turquía, las familias disponen de un 80% como máximo de sus rentas iniciales, pero con la matización de que en los dos países escandinavos el amplio recurso a las desgravaciones fiscales ligadas a los gastos tienen por efecto incrementar sensiblemente esos porcentajes. Por el contrario, en Austria, Japón, Francia, Canadá y Luxemburgo, el obrero dispone de más del 90% de sus rentas brutas. De cualquier forma, el porcentaje de ganancias que quedaba a disposición de las familias obreras bajó en la mayoría de los países entre 1.979 y 1.983.

INGRESOS FISCALES EN % DEL PIB
Al precio de mercado

	Ingresos fiscales		Impuestos sobre la renta de las personas físicas.		Cotizaciones de la Seguridad Social - asalariados.	
	1979	1983	1979	1983	1979	1983
Allemagne	37	37	11	11	6	6
Australie ¹	29	31	13	14	0	0
Autriche	41	41	9	9	5	6
Belgique ¹	46	47	16	17	4	5
Canada	31	35	11	12	1	2
Danemark	44	46	23	24	0,4	1
Espagne ¹	23	25	4	5	2	3
États-Unis ¹	30	30	11	12	3	3
Finlande	35	36	15	16	0	0
France	41	44	5	6	4	5
Grèce ¹	28	32	3	4	n.d.	4
Irlande	33	41	10	12	2	2
Italia ¹	30	40	7	10	2	3
Japon ¹	25	27	6	7	3	3
Luxembourg	40	40	11	11	4	4
Norvège	46	46	14	12	2	3
Nouvelle-Zélande ¹	31	34	18	20	0	0
Pays-Bas	45	47	12	10	7	9
Portugal ^{1,2}	26	31	n.d.	n.d.	3	3
Royaume-Uni	33	38	10	11	2	3
Suède	50	51	21	20	0	0
Suisse ¹	31	31	11	11	3	3
Turquie	21	24	9	11	0,5	0,4

1.- Último año disponible en 1.982

2.- Aunque existe un impuesto sobre la renta de las personas físicas en Portugal, no es posible aislar el rendimiento de ese impuesto.

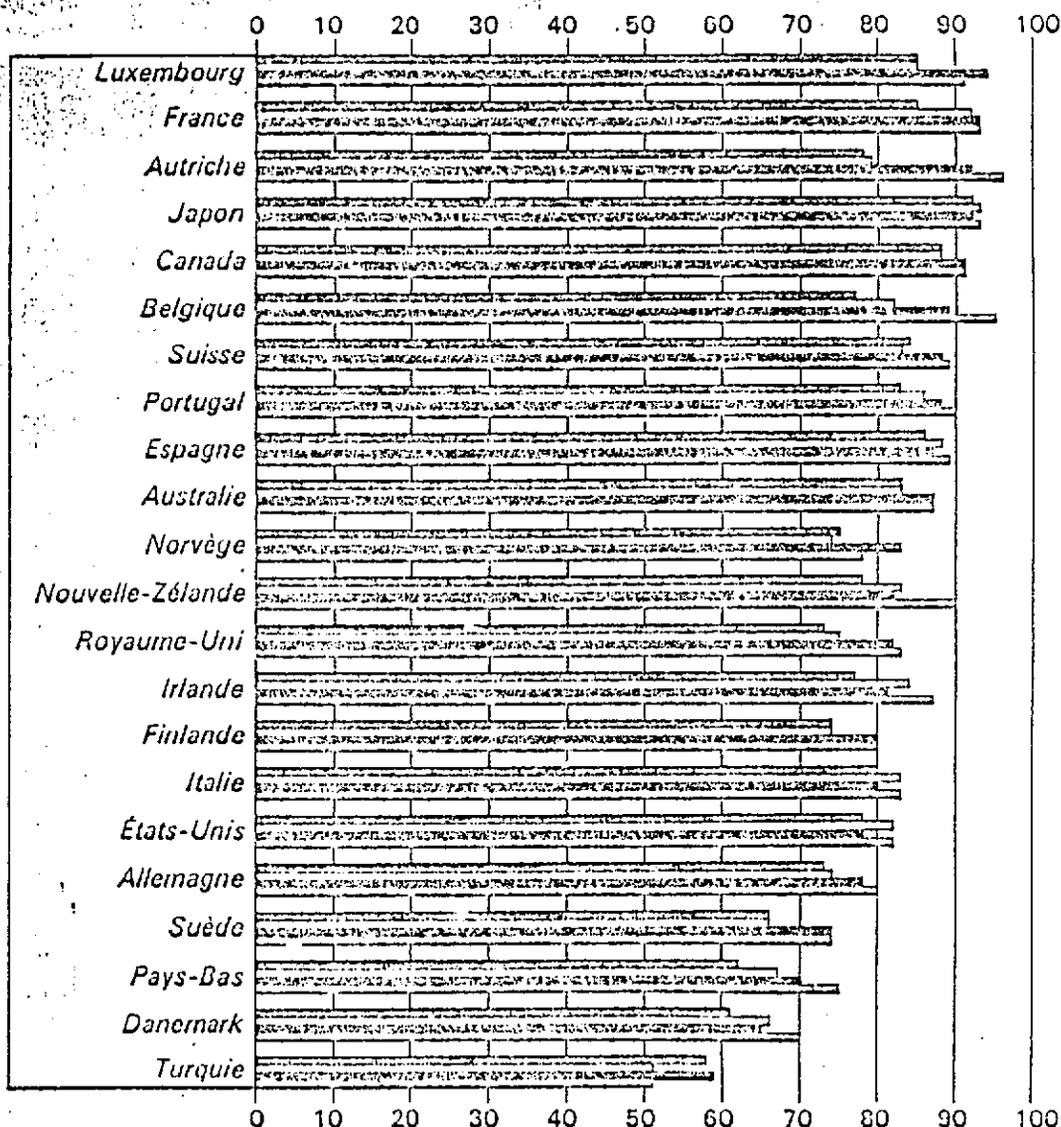
Fuente: Estadísticas de los ingresos públicos de los países miembros de la OCDE 1.965-1.983.

IRPF DE UN OBRERO MEDIO
(Familia con dos hijos, en % del salario bruto)

	1979	1981	1.981 Después de Desgravacio- no forfait.	1983
Allemagne	9,9	9,7	n.d.	10,5
Australie	16,8	17,9	16,7	16,3
Autriche	6,4	7,6	6,9	6,6
Belgique	8,0	11,7	n.d.	12,5
Canada	9,7	10,6	9,4	8,8
Danemark	30,3	32,6	19,0	33,8
Espagne	6,9	7,3	3,0	8,5
États-Unis	11,6	14,4	13,7	15,2
Finlande	22,9	23,7	20,8	23,8
France	0,4	0,5	0,1	0,4
Irlande	11,5	13,0	11,6	14,0
Italie	9,2	10,9	9,6	11,2
Japon	1,8	2,8	n.d.	3,3
Luxembourg	3,4	3,1	0	2,7
Norvège	17,5	17,0	n.d.	15,6
Nouvelle-Zélande	16,9	21,5	18,7	21,6
Pays-Bas	12,5	11,1	n.d.	9,6
Portugal	4,0	4,0	n.d.	6,0
Royaume-Uni	18,9	19,5	15,0	18,1
Suède	33,7	33,7	25,1	33,4
Suisse	6,3	7,2	6,8	6,1
Turquie	41,8	34,4	n.d.	n.d.

1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

REMUNERACION NETA CON Y SIN TRANSFERENCIAS EN ESPECIES
 En % del salario bruto (un salario por familia)



Remuneración neta 1983 Transf. en espec. incluida 1983
 Remuneración neta 1979 " en espec. " 1979

POLITICA CULTURAL

Ayuda a proyectos pilotos comunitarios para la conservación del patrimonio arquitectónico.

La Comisión de las Comunidades europeas ha decidido apoyar financieramente la realización de proyectos pilotos que tengan como fin la conservación del patrimonio arquitectónico comunitario.

La intervención de la Comisión se produce con relación a los monumentos o lugares dignos de renombre europeo que constituyan una ilustración del patrimonio arquitectónico regional o nacional en la Comunidad, en especial en función de su importancia artística o de carácter histórico, en tanto que - testimonio de las condiciones de vida y de trabajo de una población en un momento determinado.

Los proyectos pilotos, serán en un número de doce, con un monto global de 500.000 Ecus para 1.985.

Las solicitudes tendrán que presentarse antes del 1º de julio de 1.985, directamente por el titular o responsable del monumento o lugar en cuestión, ante el organismo regional o nacional correspondiente según la organización de cada Estado miembro*. Este organismo examina la elegibilidad del proyecto y somete este último a la decisión de la Comisión, enviando una copia a la misma.

Toda solicitud debe ser presentada de acuerdo con un dossier tipo, el cual comporta la obligación para el solicitante de suministrar las informaciones detalladas sobre calendario y medios a utilizar para la realización del proyecto y, en particular, un plan de financiación acompañado de un presupuesto de los trabajos de conservación contemplados.

La concesión de la ayuda será acordada por la Comisión antes del 30 de noviembre de 1.985; dicha concesión está subordinada a la aceptación de un contrato entre el titular o responsable y la Comisión, estipulando en especial:

(*) En la mayoría de los Estados miembros estas competencias están centralizadas con excepción de Alemania, en la cual han de presentarse en los organismos de los "Länder", el Reino Unido, con organismos especiales para Escocia, Gales, etc. y Bélgica, en que existe un organismo para Flandes y otro para la región valona.

- la obtención por el solicitante de una subvención de otro organismo público de un monto al menos igual al concedido por la Comisión;
- el acceso del público al monumento o lugar;
- la aceptación por el beneficiario de someterse a todo control para la buena realización del proyecto.

La contribución financiera de la Comisión no será percibida definitivamente más que después de la recepción de los trabajos por el organismo ante el que se introdujese el proyecto.

POLITICA CIENTIFICA

La exposición tecnológica en la "ciudad de los cerebros"

En la ciudad japonesa de Tsukuba, a pocos kilómetros al norte de Tokio, se está celebrando la mayor exposición tecnológica y científica de la última década. Se han dado cita 48 países, 37 organizaciones internacionales y 28 empresas japonesas, todos bajo el lema "habitat y medio ambiente: ciencia y tecnología al servicio del hombre". Ello ha supuesto una inversión del gobierno nipón de alrededor de 534.000 millones de yens. Hay un dato novedoso y curioso al mismo tiempo, y es la intención e interés del gobierno japonés en organizar esta macro-exposición como una fiesta, dando a entender que el futuro será agradable y habrá muchas actividades recreativas.

En el stand de una de las grandes firmas japonesas, NEC, puede el visitante encontrar asiento en el teatro sideral introducido por un simpático astronauta, y después de recibir las instrucciones oportunas de seguridad, puede uno librarse a una batalla sin cuartel para evitar los meteoritos y otros objetos espaciales. Se aprecian en ese asiento, las posibilidades de escapar apretando botones por doquier.

En Fujitsu, la gran empresa rival de NEC, un gigantesco robot, Fanuc Man, de 25 toneladas, ambidiestro, levanta con la altura de sus 5 metros pesas de 200 kilos, baja la cabeza y ensambla con sus pinzas una reproducción en miniatura de él mismo.

Después de esta fase de diversión, puede el visitante pasar a la de instrucción, viendo los robots saludar todos al unísono, pudiéndose encontrar una máquina traductora simultánea, la edición de un periódico compuesto especialmente en los locales del diario "Asahi Shimbun", que se retransmite a Tsukuba vía el satélite Sakura. Es una mezcla entre Disneylandia y el Palacio de descubrimientos. La máquina traductora analiza un texto japonés y va escupiendo frases en inglés, alemán, y francés, lanzando igualmente un mensaje en lenguaje informatizado: "Nosotros conectamos toda la Tierra a través de comunicaciones fiables".

En el stand de la firma Matsushita, un robot pintará gratuitamente el retrato del visitante que se le acerque.

Y así, infinidad de inventos y avances tecnológico-científicos que llaman la atención por su sofisticación, diversión y futura utilidad.

La cuenta atrás de esta exposición comenzó hace casi 3 años, y en el origen de esta demostración universal, está la voluntad de relanzar la ciudad científica de Tsukuba, que fue creada en el año 1.963.

Se espera conseguir el objetivo de llegar a 220.000 habitantes para el año 1.990, aún cuando se sabe que es difícil. Se cuenta ya con 20.000 científicos, y no menos de 50 laboratorios, 2 Universidades, 14 escuelas, reagrupando actualmente, en cuanto a inversiones, el 40% de los institutos de investigación japoneses. Merece resaltarse, por ejemplo, el centro de estudios sísmicos, que constituye uno de los florones más bellos de esta comunidad de sabios. También, hay que destacar lo que se considera el último encuentro al que se llegó por parte del director, Makoto Watanabe, y su colega americano James Wigh: un inmueble indestructible. La maqueta resiste a los embates de la naturaleza, pues terremotos de fuerza 8 en la escala Richter no la han ni siquiera arañado. Esto es importante, al estar Japón siempre expuesto a movimientos de tierra.

Tsukuba es en cierta forma la realidad de esas 19 tecnópolis que los japoneses quieren poner en marcha de aquí al año 2.000 para desmentir la idea de que ellos innovan en vez de imitar. No obstante, hay que señalar algunas deficiencias, como es el difícil acceso a la tecnocidad, pues estando tan sólo a 60 kilómetros de Tokio, se tarda unas 3 horas en tren, y poco menos en coche, dando la impresión en el trayecto que se trata de una expedición más que de una excursión para el visitante. Esto ha supuesto una verdadera guerra de precios en los desplazamientos en helicópteros, como único medio éste de evitar los enormes atascos. Se espera, en cualquier caso, que a lo largo de los seis meses que durará la exposición, lo visiten unos 20 millones de personas, y por supuesto que se considere como la pionera de la "alta tecnología" en la escena internacional.

EUROPA/FLASH/SUR

La campaña del partido socialista italiano se abre con una frase optimista: "Haced florecer Italia" la cual se va a iniciar en la localidad de Viareggio, con asistencia, por supuesto del Secretario General, que es a la vez Presidente del Gobierno de la nación, Bettino Craxi. Se les va a distribuir a los electores, a todo lo largo del país, un paquetito de semilla de claveles porque, como se anuncia, "se siembra en el mes de mayo".

El Presidente de la Comisión Europea, el francés Jacques Delors, ha revelado a los medios de comunicación europeos una propuesta sorpresa en la que se hace constar la conveniencia de que los países comunitarios tomen parte en el proyecto político referente a la guerra de las galaxias. Se entiende con ello que la CEE habrá de doblar su participación en el presupuesto para llevar a cabo proyectos de investigación en los próximos cinco años, como parte de un paquete de medidas que impulsen gastos destinados al campo de la alta tecnología y desarrollo, y así como para mantener la competitividad europea. Se supone que esos gastos para la investigación serán del orden de un 3% a un 6% del presupuesto, y se comenta igualmente que los países comunitarios se interesen por el proyecto de la Iniciativa Estratégica de Defensa (SDI) propuesta por el Presidente Reagan. No obs--

tante, algunos países de la CEE se muestran reticentes a tal proyecto, como es el caso de Irlanda, pues es ya conocida su posición de neutralidad en el contexto europeo. En cualquier caso, los líderes comunitarios podrían tener en consideración lo que se llama "asociación de ideas" entre los planes para un programa europeo de investigación más importante y la iniciativa estadounidense.

España no participará por el momento en el Sistema Monetario Europeo (SME) tras su ingreso en la Comunidad. Se pretende con esta decisión que la peseta pueda flotar hacia abajo y así ayudar a mantener la competitividad de la posición española. No obstante, las autoridades del Ministerio de Economía y del Banco de España prefieren esperar a pronunciarse sobre el particular, hasta tanto no se produzca el ingreso. Es claro, que se producen numerosas especulaciones al respecto, pues si de una parte se considera que la participación en el SME contribuirá a mantener la estabilidad de la moneda española a largo plazo, de otra, se teme por la reciente pérdida de la competitividad española y también por el impacto inflacionario que supondrá el ingreso español en la CEE, al introducirse el IVA.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

Reglamento (CEE) nº 761/85 de la Comisión, de 25 de marzo de 1.985, derogando el reglamento (CEE) nº 315/85 sobre medidas de salvaguarda en la importación de aceitunas.

(JO L 84)

Reglamento (CEE) nº 798/85 del Consejo, de 26 de marzo de 1.985, modificando el reglamento (CEE) nº 337/79 sobre la organización común del mercado vitivinícola y el reglamento (CEE) nº 338/79 estableciendo disposiciones particulares relativas a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas.

(JO L 89)

Reglamento (CEE) nº 852/85 de la Comisión de 29 de marzo de 1.985, sobre la modificación del reglamento (CEE) nº 2742/82 relativo a las medidas de salvaguarda aplicables a las importaciones de pasas.

(JO L 91)

Política Comercial

Decisión de la Comisión, de 26 de marzo de 1.985, aceptando los compromisos suscritos en el marco de la encuesta antidumping relativa a las importaciones de placas de escayola originarias de España por parte de la República de Irlanda, e Irlanda del Norte, y cerrando la encuesta.

(JO L 89)

Ofertas Públicas

Oferta pública relativa a las acciones previstas de cara a la promoción del consumo de aceite de oliva en la Comunidad.

(JO C 82)

Cotización Ecu

(29 de Marzo de 1.985)

Franco belga y franco luxemburgués con.	45,0079	Dólar U.S.A.	0,727107
Franco belga y franco luxemburgués fin.	45,2261	Franco suizo	1,89593
Marco alemán	2,23658	Peseta española	125,208
Florín neerlandés	2,52306	Corona sueca	6,48943
Libra esterlina	0,584022	Corona noruega	6,46762
Corona danesa	7,99418	Dólar canadiense	0,994319
Franco francés	6,83117	Escudo portugués	126,153
Lira italiana	1428,77	Schilling austríaco	15,7128
Libra irlandesa	0,717068	Marco finlandés	4,66948
Dracma griego	96,7198	Yen japonés	182,213
		Dólar australiano	1,03724
		Dólar neo-zelandés	1,56032

Dirección: Rafael Illescas Ortíz; Redacción: Ricardo Franco Rojas y Javier Aroca Alonso; Documentación: Concha Pérez Ruíz y Leopoldo Fontán Rodríguez.-

EDITA: CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA.- D.L. SE 343/83.- ISSN 0212-7172.-

Europa/Sur se distribuye exclusivamente por suscripción anual. Para mayor información pueden dirigirse a nuestra redacción, c/ San Fernando, nr. 4, Universidad de Sevilla. Sevilla-41004, o llamar por teléfono al (954) 21.34.30.-

